El Peñol (Antioquia), 6 de julio de 2026

DE: **ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO**
Gerente Instituto Municipal de Deportes INDERPE

PARA: **JOHNEISON CASTAÑO BEDOYA**
Coordinador Deportivo

Asunto: Designación de supervisión de contrato PS-028-2026

Cordial saludo.

De conformidad con la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato del asunto, se le designa para ejercer las funciones de supervisión de éste, suscrito por esta Entidad con el señora **SANDRA MIREYA HOYOS QUINCHIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.041.228.719**

El objeto, valor y plazo del contrato se describe a continuación:

OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, ORIENTADO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO MONITORA DEPORTIVA EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA, CON ÉNFASIS EN LA INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, TANTO EN EL ÁREA URBANA COMO RURAL, ASÍ COMO EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE DEPORTES.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($18.734.000).
PLAZO:	CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026.

Por lo que deberé realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el Supervisor, debe encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso.

Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

El supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en el desempeño de su función.

Atentamente,



ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente del INDERPE